



Exp. No.328/25 noviembre/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 1108

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

09 DIC 2014

En atención a llamada telefónica realizada el día 20 de octubre de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora LUDIS LOPEZ DURANGO, residente en la calle 27B No. 9C-45 Barrio Los Pioneros, del Municipio de Sincelejo, contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO, por un árbol de especie nativa, el cual se encuentra plantado al frente de su vivienda y amenaza con caer sobre la misma. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 29 de octubre y concepto técnico No. 0879 de 12 de noviembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0854044, Y:1519547, Z: 208m, en espacio público, se encuentra un (1) árbol de la especie Uña de Gato (sp), de regular estado fitosanitario, tronco bastante inclinado, con abundante follaje.
- El tronco de dicho árbol se encuentra bastante deteriorado y con una inclinación que cada vez es mayor, según manifiesta la señora LUDYS LOPEZ DURANGO, inclinación que ha aumentado con la temporada invernal. De igual forma, dicho árbol interfiere con el libre paso de las personas, debido a que obstaculiza un andén peatonal.
- El árbol de Uña gato (sp), presenta su sistema radicular expuesto en la superficie, de tal forma que también ha agrietado el andén peatonal y parte de la calle.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Uña gato (sp), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854044, Y:1519547, Z: 208m, en la calle 27B No. 9C-45 Barrio Los Pioneros del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro para la vivienda de la señora LUDYS LOPEZ DURANGO.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Uña gato (sp), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854044, Y:1519547, Z: 208m, en la calle 27B No. 9C-45 Barrio Los Pioneros del



Exp. No.328/25 noviembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 1108

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES 09 DIC 2014

Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro para la vivienda de la señora LUDYS LOPEZ DURANGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado será responsable de los daños materiales y/o humanos que pudiera ocasionar el árbol, por el incumplimiento a la presente autorización

ARTICULO TERCERO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol para su aprovechamiento, únicamente de las especie solicitada y autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El corte está exento del cobro de sobretasas forestal debido a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentra plantado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 0854044, Y: 1519547, Z: 208m, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DUODECIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No.328/25 noviembre/2014



310.28

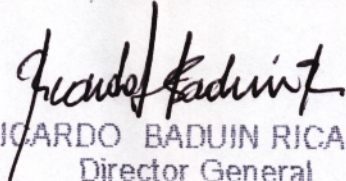
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 1108

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUQUE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUQUE

09 DIC 2014

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado 